



CONCESION
Rumichaca
Pasto



**PUBLICACIÓN DE AVISO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

AVISO No. 0057 de fecha 31 de Agosto de 2018.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**, en virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

HACE SABER

Que el día veintisiete (27) de julio de 2018, se libró Oficio de Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-0482-01-18 dirigido a los propietarios MARÍA TERESA MANDAR DE GETIAL, MICAELA NANDAR JOSA, BERTHA LIGIA LÓPEZ IBARRA y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MESIAS GETIAL y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ MARÍA FRANCISCO TELLO, para la adquisición de un predio requerido para el Proyecto Rumichaca – Pasto, cuyo contenido se transcribe a continuación:



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

San Juan de Pasto, 27 de julio de 2018

Señores:
MARÍA TERESA MANDAR DE GETIAL
MICAELA NANDAR JOSA
BERTHA LIGIA LÓPEZ IBARRA
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MESIAS GETIAL
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ MARIA FRANCISCO TELLO
Predio denominado "Pedregal"
Vereda Pedregal, Municipio de Imues
Departamento de Nariño

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el
11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca - Pasto.

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno a
segregarse del predio denominado "Pedregal", ubicado la vereda Pedregal,
municipio de Imues, Departamento de Nariño, identificado con Cedula
Catastral 5235400000000015063600000000 y Matricula inmobiliaria
numero 254-7615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Túquerres.

Cordial saludo.

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto numero 4165 de 13 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESSIONES - INCO, suscrito con la CONCESSIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., identificada con NIT 900.860.646-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1553 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2015 - Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 106 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1993, Capítulo VII de la Ley 356



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CALLE 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
CARRERA 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio
CONTACTO: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

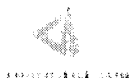


www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

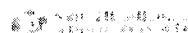
OFICINA PRINCIPAL:
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



CONCESIONARIA
Rumichaca
Pastor



Rumichaca
Pastor



DP-OFC-0482-01-18

de 1997 y Título IV de la Ley 1582 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio identificado en el asunto, conforme a la afectación de la ficha predial RUPA-4-0039, cuya copia se anexa, la cual tiene un área de terreno requerida de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COMA OCHENTA METROS CUADRADOS (1.649,80 m²), junto con las mejoras y espacios desortas en la Ficha Predial. El área requerida se encuentra debidamente delimitada y clindurada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de las abscisas Inicia Km 1+756,77-4 y Final Km 1+885,08-1, de la Unidad Funcional No. 4 del proyecto.

El valor de la presente oferta es la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$28.809.912,32), discriminado conforme al Informe avalúo RUPA-4-0039.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución 2684 de 26 de agosto de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte, adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., cancelará los gastos de escrituración y registro, respectivamente, de conformidad con lo señalado en el Informe de avalúo RUPA-4-0039.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1582 de 2013 modificado por el artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, se anexa el Informe técnico de Avalúo de fecha 23 de marzo de 2018, elaborado por la Loria de Propiedad Raíz de Nariño y Putumayo "FEDELONJAS", el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1582 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1582 de 2013, ustedes cuentan con un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el artículo 26 de la Ley 1582 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1582 de 2013, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos quince (15) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que los propietarios o poseedores del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guardan silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logra acuerdo, o c) No



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Union del Sur

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Union del Sur

OFICINA PRINCIPAL:
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



Rumichaca
Pasto

OFICINA PRINCIPAL
DE OFC-0482-01-18

suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 37 de la Ley 1662 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y los titulares no serán beneficiarios de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 9ª de 1999, la notificación del presente acto se realiza con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en sede administrativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9ª de 1999, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulos de pleno derecho.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrán dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., o contactar a nuestra Profesional del área jurídica predial JENNIFER SIERRA CALDERÓN en el teléfono 3105977399, o al correo electrónico jsierra@uniondelsur.co.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial y del Plano Topográfico de la faja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo, Portafolio Inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.
Activo: J. Calderón
Revisó: Y. Sierra
Proyectó: A. Moreno



UNIÓN DEL SUR
www.uniondelsur.co

OFICINA PRINCIPAL:
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

Que mediante Aviso No. 0055 de fecha 24 de agosto de 2018 se publicó el Oficio de Citación No. DP-CIT-0482-01-18 de fecha veintisiete (27) de julio de 2018, dirigido a los PROPIETARIOS Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MESIAS GETIAL Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ MARÍA FRANCISCO TELLO, para efectos de surtir la notificación personal del Oficio de la Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-0482-01-18, sin que a la fecha se haya efectuado la misma debido a la falta de comparecencia de la señora MARIA TERESA MANDAR DE GETIAL y herederos determinados e indeterminados de los causantes en el modo, tiempo y lugar indicado en el precitado documento.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por aviso de la Oferta Formal de Compra DP-OFC-0482-01-18 de fecha veintisiete (27) de julio de 2018 y publicarlo en las páginas web www.anl.gov.co y www.uniondelsur.co y fijarlo en la cartelera de la oficina de Gestión Predial de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en la Carrera 24 # 20 – 58, Centro de Negocios Cristo Rey, Oficinas 308 y 311 en la Ciudad de Pasto (N) por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra la Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL
UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB**

EL _____ A LAS 8.00 A.M.

DESFIJADO EL _____ A LAS 6:00 P.M


ESTEBÁN JOSÉ OBANDO MERA
Director Jurídico Predial
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Ficha Predial y Plano de Afectación Predial, Informe del Avalúo y normas.

Proyectó: J. Calderón
Revisó: Y. Ospina
Aprobó: E. Obando 



www.uniondelsur.co

 facebook.com/viauniondelsur

 [viauniondelsur](https://twitter.com/viauniondelsur)

 Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio

Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

